

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES**



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

VISTOS:

El Informe N°00019-2024-SANIPES/RVI-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información, los Memorandos N°00826 y N°848-2024-SANIPES/OTI emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información, el Informe N°001426-2024-SANIPES/OA-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento, la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N°2237-2024 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Ley N°30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia, modificado por Decreto Legislativo N°1972, a fin de garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, modificándose entre otros, a “Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura”;

Que, de acuerdo a los incisos a) y q) del artículo 30° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 0532021-SANIPES/PE, son funciones de la Oficina de Administración, planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público, así como expedir resoluciones en las materias de su competencia, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°022-2020-SANIPES/GG, se aprueba la Directiva N° 002-2020-SANIPES “*Disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)*”, la misma que dispone: 7.2.1 dispone que “*El monto máximo de autorización de fondos bajo la modalidad de encargo interno no debe exceder de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); 7.2.2 La Oficina de*

Administración puede autorizar excepcionalmente fondos bajo la modalidad de encargo interno que superen dicho monto, hasta un máximo de cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, siempre y cuando la unidad de organización solicitante cuente con la autorización expresa de la Gerencia General del SANIPES”;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°0012007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/EF, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N.º 004-2009-EF/77.15, dispone que los “encargos” a personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; tales obligaciones pueden derivar, entre otros supuestos, de adquisiciones de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local;

Que, los numerales 40.2 y 40.3 de la Directiva antes mencionada, establece que el encargo se otorga mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, la cual debe indicar el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no puede exceder los tres (3) días hábiles siguientes de la culminación de la actividad materia de encargo, salvo que haya sido realizada en el exterior, en cuyo caso la rendición podrá efectuarse hasta quince (15) días calendario siguientes de la ocurrencia del hecho en mención;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N°110-2024-SANIPES/OA de fecha 29 de noviembre del 2024, se autorizó el fondo bajo la modalidad de encargo interno por el monto ascendente a S/ 4,050.00 (Cuatro Mil Cincuenta y 00/100 Soles), para el pago del servicio de emisión de quinientos (500) certificados digitales proveídos por RENIEC, requeridos por la Oficina de Tecnologías de la Información; cuyo periodo de ejecución comprende del 02 al 06 de diciembre del 2024, siendo responsable del fondo el servidor Sr. Ricardo Alex Vílchez Ignacio con DNI N°40987964;

Que, mediante Memorando N°00826-2024-SANIPES/OTI de fecha 05 de diciembre del 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información comunica que solicitará la modificación, a fin de atender la adquisición de Certificados Digitales, en la fuente de financiamiento RO, sustentándose en que la específica de gasto 2.5.41.21 no ha permitido ejecutar el gasto por encargo interno en el SIAF, por lo que se requiere la modificación a la específica de gasto 2.3 1 99 1 99;

Que, asimismo, con Memorando N°00848-2024-SANIPES/OTI de fecha 11 de noviembre de 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información requiere la adquisición de 500 (quinientos) certificados digitales, por lo que solicita un encargo por el monto de S/ 4,050 (Cuatro mil cincuenta y 00/100 nuevos soles); a fin de fortalecer el proceso de modernización y la simplificación administrativa, mediante el uso estratégico de las tecnologías digitales, es importante contar con una bolsa de certificados digitales, que permitirá a los servidores civiles del SANIPES la renovación o reasignación cuyos certificados expira el presente año, con el propósito de firmar digitalmente los documentos electrónicos que generen como parte de sus funciones, haciendo uso del respectivo certificados digitales, con la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, garantizando la autenticidad, integridad de los documentos electrónicos;

Que, asimismo, señala que los trámites para la adquisición de los certificados digitales y el encargo de los fondos solicitados, será realizados por el Sr. Ricardo Alex Vílchez Ignacio, DNI N°40987964, quien elaborará el Informe de la ejecución del objeto encargo, así como de la Rendición de los Fondos autorizados bajo la modalidad del

Encargo Interno respectivo, el mismo que se realizará en la ciudad de Lima del 16 al 20 de diciembre de 2024;

Que, mediante Informe N°001426-2024-SANIPES/OA-UA, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Unidad de Abastecimiento *concluye que resulta viable atender la solicitud de asignación de recursos económicos bajo la modalidad de fondo por encargo interno, a nombre del servidor don Ricardo Alex Vílchez Ignacio, identificado con DNI N° 40987964, por un monto total de S/ 4,050.00 soles, para el pago del servicio de emisión de quinientos (500) certificados digitales proveídos por RENIEC, a ejecutarse en la ciudad de Lima del 16 al 20 de diciembre de 2024, al haberse configurado la última causal prevista en el numeral 7.1.4 de la Directiva 4.2 Para tal efecto, la Oficina de Administración deberá autorizar dicho monto a través de la resolución correspondiente;*

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N°002237-2024 de fecha 16 de diciembre del 2024, por el monto total de S/ 4,050.00 (Cuatro Mil Cincuenta y 00/100 Soles), para la atención de la solicitud de fondos bajo la modalidad de Encargo interno para la adquisición de certificados digitales solicitados por la Oficina de Tecnologías de la Información:

CCP	GLOSA	FF	SEC FUN	UNIDAD	CLASIFICADOR		IMPORTE (S/)
2237	ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO, PARA LA ADQUISICIÓN DE QUINIENTOS (500) CERTIFICADOS DIGITALES	R.O	0013	OTI - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION	2.3. 1. 99.1 99	OTROS BIENES	4,050,00

Con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Unidad de Abastecimiento, y de la Unidad de Contabilidad Finanzas y Tesorería;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobada por Ley N.º 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2014-PRODUCE, la Directiva de Tesorería N.º 001-2007- EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias; así como en la Directiva N°002-2020-SANIPES, aprobada por Resolución de Gerencia General N°022-2020-SANIPES/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el fondo bajo la modalidad de encargo interno por el monto ascendente a S/ 4,050.00 (Cuatro Mil Cincuenta y 00/100 Soles), para la adquisición de quinientos (500) certificados digitales solicitados por la Oficina de Tecnologías de la Información; cuyo periodo de ejecución comprende del 16 al 20 de diciembre del 2024, siendo responsable del fondo el servidor Sr. Ricardo Alex Vílchez Ignacio con DNI N°40987964.

Artículo 2º.- DISPONER que el responsable del fondo por encargo autorizado, Sr. Ricardo Alex Vílchez Ignacio, rinda la partida aprobada.

Artículo 3º.- DISPONER que la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería efectúe el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera de las fases de compromiso, devengado, girado y pagado, conjuntamente con la notificación a la Dirección o Unidad Orgánica solicitante y al funcionario o servidor encargado.

Artículo 4º.- ESTABLECER que la rendición de cuentas debidamente documentada a cargo del servidor a quien se le autoriza el fondo, deberá ser efectuada como máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la conclusión del periodo determinado en el artículo 1º.

Artículo 5º.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, efectúe la publicación de la presente resolución administrativa en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES.

Artículo 6º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de la Oficina de Administración N°000110 de fecha 29 de noviembre del 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

CARLOS ESTUARDO ALBAN RAMIREZ
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura